

81/ISE/2025/SC SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO Y MONTAJE DE UN EDIFICIO MODULAR PREFABRICADO CON DESTINO A 04601531 CEIP JESÚS DE PERCEVAL DE SANTA MARÍA DEL ÁGUILA (ALMERÍA)

Expediente: CONTR 2025 0000502526

INFORME TÉCNICO SOBRE OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

1. INTRODUCCIÓN.

Con fecha 25 de agosto de 2025 la mesa de contratación del expediente **CONTR 2025 0000502526** procedió a la apertura del sobre único electrónico “Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas”. A continuación, se realizó el examen de las ofertas para identificar aquellas que pudieran encontrarse en presunción de anormalidad de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De esta forma, a la vista de las ofertas económicas presentadas, el día 25 de agosto de 2025 se comunicó a la persona licitadora expresada en el cuadro, que su oferta se encontraba incursa en presunción de anormalidad, requiriéndole para que justificara los términos de su proposición económica:

CIF	LICITADOR
B91541896	ANSEMA 2010 SOCIEDAD LIMITADA

Así pues, y conforme al procedimiento establecido en la ley 9/2017, la mesa de contratación de este expediente requirió con fecha 2 de septiembre de 2025 asesoramiento técnico al órgano gestor del contrato para dilucidar la validez de las justificaciones presentadas por las personas licitadoras sobre la posible anormalidad de estas ofertas.

Como cuestión previa, la Dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología, órgano gestor del contrato, considera imprescindible recordar que el análisis de la eventual anormalidad de las proposiciones económicas se realiza de acuerdo a lo establecido en el punto 4 del artículo 149 de la ley 9/2017:

« 4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO GARRIDO VEGARA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV8NM3ZUKZT5KZK7TASLP6DPW2	PÁG. 1/5	

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado. »*

En este sentido, se tendrá en consideración la instrucción de la Agencia Pública Andaluza de Educación, relativa al análisis y justificación de las ofertas anormalmente bajas, de fecha 8 de febrero de 2022.

Además de lo referido en la ley 9/2017, en el punto 8 “Criterios de Adjudicación” del Anexo I del PCAP se recoge que se «requerirá a los licitadores que incurran en valores anormales o desproporcionados para que justifiquen la valoración de la oferta aporte la documentación donde se justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta». Así, e independientemente de lo indicado, en el PCAP se recoge que la justificación de los valores anormales se puede elaborar a partir del siguiente modelo orientativo:

«MODELO ORIENTATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE VALORES ANORMALES

Para la justificación de la desproporcionalidad se requiere la presentación de un desglose exhaustivo de todas las partidas de gasto estimadas y trabajos durante la vigencia del contrato, que justifique el suficiente margen de beneficio que haga viable económico y financieramente la ejecución del mismo, incluyendo el impacto económico de cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento de la oferta en la ejecución del contrato. A modo orientativo deben incluirse como mínimo los siguientes aspectos:

- *Gasto de personal, tanto el propio (coordinador del servicio, personal técnico y operarios, administración, así como el resto de personas que intervenga en el contrato).*
- *Gasto medios auxiliares.*
- *Gastos asociados a la adecuación en destino del edificio modular prefabricado.*
- *Gastos generales de la empresa imputables a la gestión del contrato.*
- *Gastos asociados a licencias y tributos.*
- *Beneficio industrial en porcentaje y total en €.*
- *Cualesquiera otros que repercutan en el coste final para la entrega en condiciones adecuadas de uso del bien objeto del contrato, así como aquella partida destinada al mantenimiento) y su desglose.*

Será una cuantificación razonada y justificada de la ventaja o disminución de los costes que justificaría la viabilidad de la ejecución de los trabajos a los precios unitarios ofertados. La

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO GARRIDO VEGARA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV8NM3ZUKZT5KZK7TASLP6DPW2	PÁG. 2/5	

valoración de estos conceptos se acompañará de una tabla resumen. Asimismo, se deberá incluir cualquier evidencia documental que acredite los cálculos presentados y todas aquellas condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación. En la justificación el licitador incluirá y valorará diligentemente todas las cuestiones. Atendiendo a lo anterior se procede a evaluar la oferta de la empresa licitadora que se encuentra en presunción de anormalidad».

2. ANÁLISIS DE LA ANORMALIDAD.

Tras la apertura del sobre único electrónico la siguiente empresa licitadora presentan los siguientes valores:

Persona licitadora	Baja (*)	Proposición económica
B91541896 - ANSEMA 2010 SOCIEDAD LIMITADA	29,63 %	32.775,00 €
B78567799- PREFABRI SL	-9,88 %	51.175,00 €
A04322681- FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	-19,75 %	55.775,00 €

(*) Cuando concurren dos o más personas licitadoras, la que sea de inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media.

Así, la propuesta económica presentada por la empresa ANSEMA 2010 SOCIEDAD LIMITADA es inferior a los 20 puntos porcentuales respecto de la media aritmética de las proposiciones económicas presentadas, establecido como el umbral de desproporcionalidad es decir, quedan por debajo del umbral del 20 % que establece el PCAP del expediente de referencia para determinar las ofertas que están incursas en presunción de anormalidad.

La empresa licitadora ha realizado la presentación de información y documentación para la justificación el 26 de agosto de 2025.

2.1. EVALUACIÓN DE LAS ALEGACIONES DE ANSEMA 2010 SOCIEDAD LIMITADA.

A la vista de la documentación aportada por el licitador ANSEMA 2010 SOCIEDAD LIMITADA como justificación de la proposición económica presentada para el expediente de referencia, identificada como incursa en presunción de anormalidad por la Mesa de Contratación de dicho expediente, se informa de los siguientes aspectos:

2.1.1. Documentación presentada

En la documentación presentada, ha sido incluida por la empresa licitadora una declaración sobre su capacidad de reducir los costes de las partidas correspondientes en base a cuatro aspectos:

- en primer lugar, a la disponibilidad de personal cualificado para la realización de la totalidad de los trabajos propuestos, coordinados por un encargado/técnico de la empresa con experiencia en este sector;

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO GARRIDO VEGARA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV8NM3ZUKZT5KZK7TASLP6DPW2	PÁG. 3/5	

- en segundo lugar, a que desde el año 2020 han sido adjudicatarios de contratos similares;
- en tercer lugar, a la disponibilidad en stock de materiales necesarios para realizar las actuaciones;
- en cuarto lugar, a su experiencia en licitaciones anteriores y su estimación de suficiencia económica tanto en reparaciones como en distancia de traslado.

La empresa ha presentado un desglose pormenorizado de todas las partidas de gasto estimadas y trabajos, según los aspectos mínimos requeridos en el punto 8 del Anexo I del PCAP que rige este expediente. Se han incluido:

- gasto de personal (estimación económica y de efectivos), la empresa presenta ambas estimaciones,
- gasto de medios auxiliares (estimación económica y medios previstos a utilizar), la empresa presenta ambas estimaciones,
- gastos asociados a la adecuación en destino del edificio modular prefabricado (se incluyen actuaciones propias de este expediente), la empresa presenta la estimación,
- gastos generales (de la empresa imputables a la gestión del contrato), la empresa presenta una estimación económica,
- gastos asociados a licencias (se basa en costes orientativos de sus estimaciones de servicios similares), la empresa presenta una estimación económica,
- beneficio industrial, la empresa presenta una estimación económica en porcentaje y total en euros.

ANSEMA 2010 SOCIEDAD LIMITADA aporta documentación diversa consistente en presupuestos de proveedores de transporte y grúa, estudio de arquitectura, gastos asociados a tributos, tasas e impuestos, un cuadro de coste personal y un cuadro de medios auxiliares que soportan los principales gastos relacionados en la documentación, además de documentación relacionada.

2.1.2. Revisión numérica y análisis de los resultados

Los costes y gastos, así como la documentación de otras actuaciones similares, son consistentes y coherentes con el objeto de este servicio de traslado, siendo la suma de todos los costes el total de su proposición.

- gastos de personal (estimación económica y de efectivos), la empresa enumera los medios personales que pondrá a disposición. En el coste total expresa que se incluye el costo de los seguros sociales de forma proporcional. No se hace referencia en este punto al coordinador del servicio pero podría quedar englobado en Gastos Generales.
- gasto de medios auxiliares (estimación económica y medios previstos a utilizar). La empresa enumera los medios auxiliares para la realización del servicio la utilización de grúas, camiones, furgonetas y camiones góndolas. En esta justificación, hay una

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO GARRIDO VEGARA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV8NM3ZUKZT5KZK7TASLP6DPW2	PÁG. 4/5	

referencia a “Tiempo aprox. de trayecto 1 h” que no sería compatible con un trayecto desde Palomares del Río (Sevilla) a Santa María del Águila de El Ejido (Almería). No obstante, parece tratarse de un error tipográfico, ya que posteriormente, en el cuadro de medios auxiliares se plantean 10 horas de uso por cada camión góndola. Atendiendo a los costes explicitados en el “cuadro de medios auxiliares”, aunque fuera necesario incrementar, sobre los medios explicitados en la justificación, el número de camiones góndola o tiempo de uso para el traslado de los cuatro submódulos que componen el edificio modular prefabricado, no se sobrepasaría el Beneficio Industrial estimado por la empresa, y seguiría siendo viable su ejecución.

- gastos asociados a la adecuación en destino (se incluyen actuaciones propias de este expediente). En la justificación se incluyen trabajos que no son objeto de este contrato, como es la construcción de una rampa de acceso y adecuación de terreno.
- gastos generales (de la empresa imputables a la gestión del contrato), la empresa realiza una estimación económica.
- gastos asociados a licencias (se basa en costes orientativos de servicios similares),
- beneficio industrial,

En la justificación se incluyen trabajos que no son objeto de este contrato, que redundaría en una mayor viabilidad de ejecución.

2.2.3 Análisis de la propuesta

No se observa en la propuesta económica falta de coherencia o contradicciones que conlleven un riesgo explícito ni aparente de que la empresa licitadora no pueda ejecutar la prestación con el importe económico ofertado.

Se considera que el Beneficio Industrial sería suficiente, aunque se viera afectado por una infravaloración de los gastos de personal o por una infravaloración de la cantidad de camiones góndola necesarios, atendiendo a la sobrevaloración de los gastos asociados a la adecuación en destino.

2.2.4 Conclusiones

En función de lo expuesto con anterioridad, se considera que la documentación entregada por la empresa licitadora ANSEMA 2010 SOCIEDAD LIMITADA explica y justifica satisfactoriamente la viabilidad de la oferta presentada, por lo que no se aprecia riesgo aparente para la Administración derivado de la ejecución del contrato con los precios ofertados.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO GARRIDO VEGARA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV8NM3ZUKZT5KZK7TASLP6DPW2	PÁG. 5/5	